



Visto el estado actual del expediente 479/2018 tramitado en este OA. con ocasión de la formación de la Cuenta General del ejercicio 2017 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Consta incorporada al presente expediente la siguiente documentación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios de patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.
- g) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- h) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
- i) Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, si bien al ser este el ejercicio en el que se han incorporado por vez primera los datos relativos al coste de actividades y su rendimiento no se poseen la totalidad de magnitudes en relación al cálculo de los indicadores de eficacia, eficiencia, de economía y de medios de producción.

Segundo: Se ha incorporado asimismo el Acuerdo del Consejo Rector de fecha 28 de abril de 2015, de aprobación y actualización del Registro de Explotación de este OA. a fecha 15 de marzo de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo en el artículo 296.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo establecido en la Sección 2, del Capítulo III, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 208-212, las Entidades Locales, a la



terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

La Cuenta General estará integrada por la de la propia entidad, la de sus organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital social íntegramente propiedad de las entidades locales.

Reflejarán por tanto la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económicos-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

II.- Por su parte el Capítulo II, del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, define el contenido, formación y aprobación de la Cuenta General así como la rendición de cuentas (Reglas 44-51).

Estableciendo que la Cuenta General de la entidad mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto y que estará integrada por entre otras la Cuenta de los organismos autónomos.

Dispone además que las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia Entidad Local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos serán las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios de patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Elaborándose las mismas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

Además deberá unirse la siguiente documentación;

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Debe reseñarse asimismo que se establece en la Regla 47.1 que la Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Es de resaltar que conforme a la Regla 48 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en relación al epígrafe f) del apartado 11º "Memoria" de las Normas de elaboración de las cuentas anuales y la Disposición Transitoria Tercera de la citada Instrucción de Contabilidad, debe constar en las Cuentas Anuales una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos. En este sentido cabe indicar que al ser este el



ejercicio en el que se han incorporado por vez primera los datos relativos al coste de actividades y su rendimiento no se poseen la totalidad de magnitudes en relación al cálculo de los indicadores de eficacia, eficiencia, de economía y de medios de producción.

III.- En cuanto a la competencia el artículo 20.2 de los Estatutos de este OA. (Boletín Oficial de la Provincia número 40 de fecha 20 de abril de 2018) dispone que esta Gerencia formará la Cuenta General, que será rendida inicialmente por los órganos competentes de la misma y aprobada, en su caso, por el Pleno de la Corporación. No constando en dichos Estatutos atribuida esta competencia de forma expresa a órgano alguno.

Por su parte el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 1 que los estados y cuentas de los organismos autónomos serán propuestos inicialmente por los órganos competentes.

En este sentido cabe añadir que la Regla 50 de la Orden HAP/1781/2013, bajo la rúbrica "*Cuentadantes*", establece respecto a los Organismos Autónomos que lo serán sus Presidentes o Directores.

El apartado 11 del artículo 58 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento que corresponderá al Pleno la aprobación de la cuenta general del ejercicio.

Cabe añadir que el artículo 112 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento (BOP 99 de fecha 27 de mayo de 2009) dispone que la Cuenta General debe remitirse a efectos de que por la Intervención Municipal se someta a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente (Regla 51 de la Instrucción de Contabilidad).

De conformidad con lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 47.1 de la Orden HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, se procede a elevar propuesta a la Sra. Consejera Directora para que si así lo estima:

Proceda a rendir las cuentas del ejercicio 2017 formadas por este OA. que han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la Instrucción de Contabilidad, que contienen:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios de patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.
- g) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- h) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de



discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

i) Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, si bien al ser este el ejercicio en el que se han incorporado por vez primera los datos relativos al coste de actividades y su rendimiento no se poseen la totalidad de magnitudes en relación al cálculo de los indicadores de eficacia, eficiencia, de economía y de medios de producción.

Incorporándose adicionalmente el Acuerdo del Consejo Rector de fecha 28 de abril de 2015, de aprobación y actualización del Registro de Explotación de este OA. a fecha 15 de marzo de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 296.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma.

**La Directora Delegada del Órgano de
Gestión Económico - Financiera**

Fdo: Sonia González González

vo bo

**EL INTERVENTOR
DELEGADO**